

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	OLGA LUCIA GUEVARA URANGO en representación de su hijo ODGU
Demandadas Menores	Menores MLPG Y LPG.
Radicado:	05-001-31-10-0007-2020-00267-00
Auto Nro:	65
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del catorce (14) de agosto del año en curso, se INADMITIÓ la presente demanda de filiación extramatrimonial promovida por la señora OLGA LUCIA GUEVARA URANGO en representación de su hijo ODGU en contra de las menores MLPG Y LPG, en calidad de herederas determinadas del entinto OMAR DAVID PERTUZ PEREZ, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión, dentro del término concedido no se aportaron los mismo por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de filiación extramatrimonial promovida por la señora OLGA LUCIA GUEVARA URANGO en representación de su hijo ODGU en contra de las menores MLPG Y LPG, en calidad de herederas determinadas del entinto OMAR DAVID PERTUZ PEREZ.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso, se autoriza el retiro de la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ